

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 21 al semestre y 42 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana . . . 1,00
Id. id. en la 4.ª plana 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

M. la Reina Doña Victoria Eugenia,

Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias

e Infantes, continúan sin novedad en su im-

portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás

personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 16 de Enero de 1915.

(CONTINUACIÓN)

En el primer concurso celebrado, previo acuerdo de la Diputación, y en la condición 4.ª del pliego de condiciones económico-administrativas, se determinaba de modo claro y taxativo que el tipo precio que servía de base era el de tres millones quinientas ochenta mil doscientas cuarenta y dos pesetas y ocho céntimos, presupuesto de la ejecución material de las obras del nuevo Hospicio, que serían pagadas al adjudicatario una vez terminadas y terminado el traslado de asilados y efectos, con el valor total del actual edificio y sus solares, tasado en cinco millones cuatrocientas cincuenta y seis mil trescientas pesetas.

Verificado el concurso, fué declarado desierto, a pesar de la gran bonificación que se ofrecía como diferencia entre el presupuesto de la obra y la tasación del edificio con que se permutaba, debido sin duda alguna a que son pocas las empresas o individuos que se dedican a esta clase de contrata que cuenten y quieran exponer tres y medio millones de pesetas, sin recaudar una sola peseta en cinco años, sin contar los que prudencialmente tardaría a realizarse por cuenta de los solares que veían de la demolición del edificio actual que recibían en pago.

En nuestra fórmula se suaviza en modo tal la forma de pago, que puede decirse queda reducida a las condiciones usuales de esta clase de contrata, puesto que los tres millones y medio de presupuesto de contrata, pues seguramente no es aventurado esperar obtener alguna más baja en la subasta que las ochenta mil y pico de pese-

tas que rebajamos, ofrecemos pagarlas en cinco anualidades, que consignamos en setecientas mil por anualidad; cantidad que no dudamos ha de producir la venta parcial de los solares que vayan resultando de la demolición de trozos o zonas, también parciales, en que al efecto subdividimos la superficie que el edificio actual ocupa.

La condición decimotercia exige al adjudicatario constituir en metálico o valores el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique; es decir, un capital amortizado de pesetas 350.000, que según nuestra fórmula puede sustituirse por créditos certificados de obra ejecutada en el primer semestre, y que el adjudicatario puede retirar su fianza en metálico para destinarla a la continuación de las obras, condición que seguramente habrá de ser muy habida en cuenta por los licitadores que no cuenten con gran capital, y no menos de considerar la Diputación esta circunstancia, puesto que reduce el pago de la primera anualidad a la mitad de lo que en la anterior condición estipulamos; es decir, que para una obra ejecutada de valor 700.000 pesetas, no se necesita abonar más que 350.000 en el primer año de construcción, no siendo, por tanto, el apremio para vender solares tan premioso.

Explicada la base de la fórmula, en lo que se refiere al plazo de ejecución de cuatro años, de común acuerdo con la Diputación en el primer concurso, estimamos preciso explicar a su vez la forma de pago de las obras en cinco anualidades, y lo que a nuestro juicio, constituye la solución del problema, sin tener que trasladar a los asilados sino directamente al nuevo establecimiento que se construya.

El edificio Hospicio actual, cuya situación, lindero y forma y figura se detallan en el ligero plano que acompañamos, se halla limitado al Norte con la parte de calle de Barceló abierta en la actualidad y parte de la que se abrirá para su continuación, y vuelve formando ángulo recto en dirección casi paralela a la calle de Apodaca, hasta de Sur a Norte, para volver en dirección confluir con la calle de la Florida, que formando un ángulo ligeramente obtuso, linda en una línea de tachada a dicha calle de ciento diez metros, con orientación al Este; al Sur limita el edificio la calle de la Beneficencia, cerrando el perímetro la línea de tachada a la calle de Fuencarral, orientación al Poniente.

Dentro del perímetro que queda deslindado, se encierra, según asegura la medición de los Arquitectos provinciales, una superficie métrica de veinte mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados (20.762 m.), equivalentes a trescientos seis mil sesenta y ocho pies, también cuadrados (306.068 pies), superficie valorada por los repetidos funcionarios en la importante suma de cinco millones cuatrocientas cincuenta y seis mil trescientas pesetas (5.456.300); incluyendo en esta valoración los edificios que hay que derribar, exceptuando el menaje, máquinas y la histórica portada, modelo de primer orden de estilo churriguesco.

Si la valoración pericial es, a no dudarlo, tan aproximada como será seguramente, dadas las actitudes especiales de los distinguidos peritos que lo informan, resultará una importantísima diferencia de dos millones de pesetas próximamente, de exceso de producto en venta sobre el presupuesto de ejecución de las obras del nuevo establecimiento, que ascienden, como queda dicho, a 3.580.240 pesetas, diferencia notable muy de tener en cuenta a la consecución de los fines que nos proponemos.

Ya dejamos indicado en nuestra moción que para facilitar la venta de solares en la proporción que exige el número de cinco anualidades, plazos en que estimamos se deben dividir el presupuesto de contrata, como pago de las obras proyectadas, o sea setecientas mil pesetas cada anualidad, hemos considerado dividir en tres zonas la superficie total del solar del Hospicio actual, y como dejamos apuntado, que el pago se verificará por certificaciones semestrales de obra ejecutada, y que el primer semestre, con arreglo a lo prescrito por la instrucción de contrata de 1905, puede sustituir la fianza metálica constituida durante los primeros seis meses, la Diputación no tiene que abonar durante el primer año más que 350.000 pesetas de la obra ejecutada en el segundo semestre; única cantidad que habrá de realizarse durante la primera anualidad, y como quiera que la primera zona, sin necesidad de derribo alguno ni servicio importante, pueden venderse los cinco o más solares con tachada a la importante calle de la Florida, con un fondo de 50 metros, nos da un contingente en pies cuadrados de 75.000, en números redondos, que al precio de 20 pesetas uno, precio nada exagerado, si se tiene en cuen-

ta los precios a que se han realizado otros solares de la misma calle, nos dará un producto de 1.500.000 pesetas, a realizar en dos años, plazo que creemos suficiente para su venta, y cantidad que, descompuesta a medida se vaya realizando, cubrirá seguramente la obligación de pago de dos años de obra; destinando a la primera anualidad 350.000 pesetas y la fianza como crédito; 700.000 al pago de la segunda anualidad, y un margen de otras 450.000 para la tercera anualidad; es decir, que sólo habrán de realizarse 250.000 para el pago de la tercera anualidad, vendiendo solares que en el plano se numeran; con tachada a la calle de Barceló y la de Fuencarral, en la parte del patio de la imprenta; solares señalados con los números 7, 8, 9 y 10, que valorados los tres primeros a 10 pesetas el pie, precio nada exagerado, pues los tres tienen dos fachadas y son de ángulo, darán un producto de cuarenta mil pies, y un valor de 400.000 pesetas; y el número 10, con superficie de 23.000 pies, con tres fachadas a las calles de Fuencarral, Barceló y Churruca, valorado al precio de 21 pesetas pie, producirán 480.000 pesetas, que destinando las 250.000 pesetas que faltan para el pago de la tercera anualidad, queda un remanente de 530.000 para el pago de la cuarta anualidad; cuyo pago puede completarse con la venta de los solares señalados con los números 5, 6 y 11 del plano, que miden una superficie en junto de 30.000 pies cuadrados, y que, asignandoles el precio de 9 pesetas pie, dan un producto de 270.000 pesetas, de las que se dedican 170.000 para completar el pago de la cuarta anualidad y término de los cuatro años de plazo para la terminación de la obra, dejando un margen de 100.000 pesetas; es decir, que sólo habrá que realizar 850.000 pesetas para la terminación del pago de la quinta y última anualidad y devolución de la fianza.

Demostrada la posibilidad del pago con recursos propios, sin operaciones de crédito o intereses, siempre ruinosos para el Erario provincial, la construcción del nuevo Hospicio, en cinco anualidades, resta a nuestro propósito la segunda parte formulada en la Moción, que se refiere a la innecesidad del traslado provisional durante los cuatro años que han de emplearse en su construcción.

Estimamos pertinente a este efecto algu-

nas indicaciones de carácter económico, muy de tener en cuenta por su íntima relación con el presupuesto de los venideros ejercicios.

En primer término, el traslado de acogidos, sirvientes, empleados y demás personal que constituye el pie de familia, que se aproxima a 1.500 individuos; enseres, menajes de escuelas y reformas y obras indispensables para instalar en el edificio dedicado a substituir el desalojado, seguramente no bajará de 150.000 pesetas, las que se repetirán al finalizar la estancia provisional para dejar el edificio en las mismas condiciones en que se hallaba al posesionarse; en junto 300.000 pesetas, sin contar los grandes desperfectos de todo el material de los múltiples servicios que integran un establecimiento tan complejo para responder a su finalidad.

Y si a este gasto ineludible agregamos las diferentes partidas que como ingreso figuran en presupuesto, y que con el traslado dejarán de percibirse, como son las 12.000 pesetas que como ingreso líquido produce hoy la Banda del Hospicio, cuyo servicio puede considerarse negativo. Las 14.000 que produce la Imprenta, cuyo servicio será difícil y costoso substituir en las condiciones especiales que necesita prestarse. Las 12.000 de reproductivos consignadas en presupuesto por los servicios de los diferentes talleres, a las que habrá que sumar los jornales necesarios para substituir el trabajo que prestan los acogidos agregados a los mismos en las diferentes necesidades de los establecimientos de la Beneficencia provincial.

Y, sobre todo, la no despreciable economía que resulta con la salida durante los setenta días entre domingos y fiestas de más de 200 acogidos, en gasto de alimentación, darán seguramente 15.000 de economía anual.

En resumen, y sin rebuscar filtraciones inevitables, un total de 60.000 pesetas anuales, que en los cuatro años de estancia provisional suman 240.000; y que unidas a las 300.000 de gastos, hacen ascender la cifra que necesariamente ha de gravar los presupuestos en más de medio millón de pesetas, cifra muy importante que no puede menos de ser atendida por la Corporación.

Y si al concepto económico unimos consideraciones de otro orden, como son los daños y perjuicios que seguramente han de recabar los contratistas de suministros subastados para Madrid; las quejas del Profesorado, cuyas plazas han sido obtenidas por oposición para vivir en la Corte, donde además de su escuela se allegan otros recursos como medio de vida; la imposibilidad de encontrar profesores especiales que por una modesta gratificación desempeñan importantes clases, y ante todo y sobre todo las imprecaciones, por no decir maldiciones, de más de 500 madres y familias, a quienes se priva del loable consuelo de ver, abrazar y llevar a sus hijos, para que no pierdan su cariño, en días determinados, son, a nuestro juicio, y seguramente al de toda la Corporación, poderosos razonamientos.

A evitar esta indicada traslación provisional del Asilo, y el gasto de más de 500.000 pesetas de inexcusable pago que dicho traslado ha de gravar los futuros presupuestos, al par que a mitigar los perjuicios que trae consigo, estimamos pertinente la fórmula que proponemos, y que, a nuestro juicio, puede solucionar el conflicto.

El desarrollo de la construcción en los

dos primeros años de los cuatro que como plazo debe ejecutarse la obra, es la base en que fundamentamos nuestro aserto, pues verificando en dicho plazo la construcción de talleres, que el proyecto instala en la segunda mitad de la planta, a derecha e izquierda del comedor, cuyos talleres, como grandes cobertizos a teja vana, si con armaduras de hierro y cubiertas de cinc ondulado, son de relativo pequeño coste, pero en que vive constantemente la gran familia que se aproxima a 300 acogidos, que forman el núcleo más importante del personal asilado, que por su edad y condiciones requiere más especial cuidado.

Si a la vez se construye el pabellón destinado a la Academia de música, y a la vez los dormitorios anejos que en el proyecto se sitúan en las fachadas de las calles de Hilarión Eslava y Guzmán el Bueno, y el cuerpo de edificio situado a la derecha de la fachada principal, en cuya parte baja sitúa el proyecto las escuelas de ampliación y en sus pisos principal y segundo los dormitorios correspondientes a dichas escuelas, o sean las de grado superior, tendremos seguramente bien alojados los 600 acogidos de mayor edad, si se verifica la recepción de las obras construídas en el primer bienio; procedimiento fácil y generalmente seguido en esta clase de edificios, quedando los 300 de párvulos y los de los primeros grados de enseñanza elemental en el actual hasta la construcción de los pabellones de la izquierda de la fachada destinados a estas edades, que en su día podrán igualmente ser alojados en la misma forma que los anteriores, y dejando para la última etapa la construcción de los pabellones centrales, que serán de mayor coste como destinados a dependencias de Visitador, Director, Interventor, Iglesia, Anfiteatro de fiestas y actos académicos y gran salón de Diputados.

En suma, que haciéndose la construcción en el orden que ligeramente dejamos indicado, con aquellas modificaciones que los funcionarios técnicos, con mayor conocimiento, pudieran apreciar como necesarias, entendemos se solucionaría el conflicto, que, a nuestro juicio, es y será tal, no ya por la dificultad de encontrar local en condiciones, sino porque aun encontrándolo, estimamos que el erario provincial, por gastos inexcusables y pérdidas de ingresos, se gravará en más de medio millón de pesetas.

Expuestos como razonamientos fundamentales en esta ligera «Memoria», los que estimamos pertinentes a los fines que persigue de propósito nuestra «moción», o sea construir el nuevo Hospicio con nuestros propios recursos, sin acudir a empréstitos lesivos como tiene que serlo siempre toda operación de crédito que como la que habría de plantearse, se basaría en la venta del total solar que resulte de la demolición del actual Asilo, operación que sólo haciéndose por ventas parciales, como proponemos, y en un plazo de cinco años, que estimamos factible, y que traería consigo la necesidad del traslado con todos los inconvenientes, gastos y perjuicios ligeramente apuntados, dejamos a la Corporación que delibere y estudie esta modesta fórmula que, sin optimismos fantásticos, creemos puede dar solución al problema planteado.

Madrid, 7 de Enero de 1915.—*Toribio Fernández Morales.*

El Sr. Fernández Morales declara que, no estando conforme con lo hecho por las Comisiones de nuevos establecimientos y

Beneficencia a raíz de venir el informe de los Arquitectos municipales, con cuya tasación no cree debe satisfacerse la Diputación, es por lo que ha redactado su moción o voto particular.

Cree que su propuesta es viable y que con su realización no se expone la Diputación a un traslado rápido del Hospicio, del que resultarían muchos inconvenientes.

Entiende que, como el Hospicio es de Madrid, aquí debe estar, y esto se puede conseguir procediendo a la venta de los solares que existen en la parte posterior del edificio, de los cuales puede prescindirse de momento, sin alterar el régimen del establecimiento.

En su opinión, realizando su proyecto podía tener la Diputación en menos de dos años millón y medio de pesetas con la venta de estos solares, cantidad suficiente para atender a los gastos de la construcción del nuevo Hospicio.

Estima que de esta forma, y como se detalla en la Memoria y en los planos, sin dispendio ninguno del Erario provincial, sin tener que pagar intereses ni interrumpirse los servicios, se conseguiría la construcción del nuevo Hospicio.

El Sr. Sanz Matamoros estima falta de fundamento y de justificación el voto que formula el Sr. Fernández Morales, fundándole sólo en hipótesis, puesto que si se quita como propone la parte del Hospicio que comprende el juego de pelota, el lavadero y otros elementos necesarios con objeto de vender los solares y empezar la construcción del nuevo Hospicio, faltará en el asilo lo más preciso, que es la higiene y la gimnasia, indispensables para la vida del niño, obligando la falta del lavadero a un gasto extraordinario para suplir este servicio; constituyendo lo que propone una mala solución, puesto que no será factible la venta de los solares en buenas condiciones mientras no se haya verificado el derribo total, que hará la venta mucho más beneficiosa para la Diputación, no ofreciendo tampoco la demolición parcial, que se ha de sacar además a subasta, y en la que se ha de invertir bastante tiempo, las ventajas del derribo de la totalidad de la obra. Hace notar la necesidad de no privar a los niños de los talleres que son indispensables, no ocurriendo lo propio con la banda de música, que en lugar de producir un ingreso grava el presupuesto del Hospicio.

Entiende que el mayor gasto que, según el Sr. Fernández Morales, ha de suponer el que los niños del Hospicio residan fuera de Madrid, se vería en todo caso compensado por la disminución del número de asilados a que el traslado daría lugar, porque muchos padres que no son pobres de solemnidad y que hoy tienen a sus hijos en el Hospicio no querrían que continuasen en el mismo residiendo fuera de Madrid.

Estima, por último, que la moción de la Comisión de Nuevos Establecimientos es la más beneficiosa porque permitirá acometer de una vez una obra necesaria y beneficiosa para los intereses de la Diputación y para el de los propios asilados; siendo el único medio de que se construya el Hospicio llevar los asilados a otra parte, desalojando el local que actualmente ocupan; entendiéndose que si no se resuelve de conformidad con lo propuesto por la Comisión se verá por muchos años el Hospicio tal como está, continuando las lamentaciones, pero sin que llegue el remedio al mal que se trata de corregir.

El Sr. Llasera opina que con las propuestas de las Comisiones la Diputación adquiere

un derecho, y en cambio nada pierde, puesto que puede disponer del edificio actual y tiene a su disposición un nuevo local donde albergar a los asilados, que le es cedido gratuitamente.

Dice que lo que ha de dar valor a los solares que hoy constituyen el Hospicio, lo que ha de hacerles aumentar de precio, no será otra cosa que la apertura de las calles, y, por tanto, no hay que creer sea el valor del terreno el mismo a que vendamos una parcela que el Ayuntamiento va a expropiar, sino otro más superior, porque terrenos interiores se convertirían en terrenos con fachadas, y esto hace suponer un valor en venta superior al que hoy tienen.

No está conforme con la moción del señor Fernández Morales, porque si se aprobara podría resultar que la Diputación se encontrase con las obras del Hospicio comenzadas, sin tener donde llevar los niños, con las parcelas sin vender, sin poder seguir la construcción del nuevo edificio y sin poder disponer de las parcelas ocupadas.

El Sr. Martínez Cardeña solicita autorización de la Diputación para ausentarse, por tener ocupaciones ineludibles a que atender, y ruega que a la hora de la votación del dictamen se una su voto, si es posible, a favor de la Comisión.

La Diputación acuerda conceder el permiso solicitado por el Sr. Martínez Cardeña.

El Sr. Llasera manifiesta que es una ventaja disponer libremente de los solares, sin tener la preocupación de la existencia de los asilados en los mismos.

Otra ventaja es la confianza que se daría a los que acudieran a realizar las obras, porque sabrían que la Diputación tenía para responder del gasto de la importantísima obra que se va a realizar, sin temor a que pudiera suspenderse el pago.

Inconvenientes de trasladar el Hospicio no ve ninguno, porque el gasto que esto ocasione se verá compensado con las economías en las estancias, durante los cinco años que se calcula ha de tardarse en construir el nuevo edificio, y durante ese período la economía será grande, por ser la vida en Madrid más cara que en Aranjuez, y el número de estancias es de suponer será menor en Aranjuez que en Madrid.

El argumento que se expone en la Memoria de que aumentarían los gastos por ser menor el número de los asilados que no consumirían ración los domingos, por no poder trasladarse a sus casas, cree que no vale la pena de tenerlo en cuenta, por ser poco lo que supondría.

En cuanto a la música, por ser reproductiva, ya se vería la manera de que pudiera venir a Madrid, y si resultara que no es reproductiva, ningún inconveniente habría en que continuara en Aranjuez.

En resumen, cree que ventajas hay muchas con el traslado, y, en cambio, no ve ningún inconveniente que se oponga a la realización del traslado.

El Sr. Senra declara que el Sr. Fernández Morales ha hecho un gran trabajo, muy interesante, que supone una orientación de un Diputado antiguo y conocedor de estos expedientes.

Dice que no se sabrá el valor de los terrenos hasta que no estén completamente limpios de toda edificación, existiendo además el inconveniente de que la Ley autoriza al Municipio de Madrid para no abonar a la Diputación nada por concepto de expropiación de vía pública hasta tanto que no se haya verificado la demolición de todo el

edificio, y por tanto hay que esperar a que esté absolutamente demolido para tener una base económica imprescindible, y los elementos necesarios para que los solares tengan un valor que no se puede hoy determinar *a priori*, como hace el Sr. Fernández Morales en su proyecto. Entiende que no hay otra solución para llegar a acometer la obra, en vista del fracaso de los demás intentos realizados, que la completa disponibilidad de los solares para con el producto de su venta, superior al coste del nuevo edificio proyectado, realizar la obra. Alega que no es inconveniente para el traslado de los asilados a Aranjuez el coste de que hablaba el Sr. Fernández Morales, puesto que se ha de verificar el traslado con la ayuda del Estado en sus ramos civil y militar, y con el concurso de la Compañía de ferrocarriles con gran economía, siendo casi nulo el coste de las obras que habrán de realizarse en Aranjuez, resultando también una economía la reducción del pie de familia, que producirán seguramente los hijos de las familias modestas que residen actualmente en el Hospicio, porque pueden verlos a diario, y de esta suerte dejarán de causar estancias necesarias para los verdaderamente necesitados.

Añade que aparte de resolver un problema como es el de poder acometer la construcción del Hospicio, teniendo libre el solar, se va a realizar un determinado beneficio a un punto de la provincia que se sacrifica de manera noble, allanando dificultades para que se realice esta obra grande.

Termina diciendo que en atención a lo expuesto votará el dictamen de las Comisiones de Beneficencia y Nuevos Establecimientos.

El Sr. Fernández Morales reconoce que su moción no tiene ambiente favorable.

Declara que no le convencen los argumentos expuestos.

Insiste en que los talleres que desaparecerían podían instalarse en mejores condiciones en las casas que antes ocupaban los inspectores. Cree que el aumento de precio que se supone tendrán los solares al ser derribado el Hospicio no resultará por las circunstancias de la guerra, y habrá que dar los solares en el precio de tasación.

Manifiesta que por su parte no opondrá obstáculos a la construcción del nuevo Hospicio, aunque sigue entendiendo que el traslado supone grandes pérdidas, como es el gasto que habrá de hacerse de material, que luego no servirá para el nuevo edificio; la pérdida en el trabajo de los talleres y la pérdida asimismo de las cantidades que como reproductivas se obtienen por la Banda.

Tampoco cree que el traslado sea conveniente a Aranjuez, por la calidad del terreno, si bien reconoce han mejorado mucho las condiciones de la localidad, aunque no se pueda evitar haya fiebres intermitentes, sobre todo en personas no aclimatadas allí.

El señor Presidente pregunta al Sr. Fernández Morales si retira su moción, contestando dicho señor afirmativamente, pero haciéndola figurar en el acta.

Queda retirada la moción del Sr. Fernández Morales.

El señor Presidente manifiesta que antes de entrar en la discusión del dictamen desea exponer algunas consideraciones en nombre de las Comisiones de Beneficencia y Nuevos establecimientos, para dar a conocer las gestiones realizadas hasta hoy en este asunto.

Recuerda el concurso anunciado para la construcción del nuevo Hospicio, viejo por

nuevo, y que por quedar desierto hubo de desistirse de esta fórmula, que parecía la más barata, fácil y adecuada al edificio que se trataba de construir.

Posteriormente se hicieron trabajos para emitir una serie de Obligaciones que permitiera tener el capital suficiente para tal empresa.

Vino la cuestión europea, y en momentos tan críticos, a pesar de un luminisísimo dictamen de los Sres. Soria y Heredia, hubo de abandonarse nuevamente el proyecto de construcción en esta segunda forma, y se llegó a la finalidad perseguida con el dictamen que hoy se discute.

Se hicieron gestiones con el Banco Hipotecario; pero esta entidad manifestó que la única manera de favorecer a la Diputación con una operación de crédito sería sobre la base de desalojar el actual Hospicio.

Posteriormente, cuando se abrió la Diputación, se presentó una moción por la Presidencia, en la que se hacía presente a la Corporación que era preciso, sin levantar mano, seguir las gestiones comenzadas respecto al traslado del Hospicio.

Recuerda que en Abril o Mayo, acompañado por el Presidente de la Comisión de Beneficencia, Sr. Senra; el Vicepresidente de la Comisión provincial, Sr. Freire; el Secretario de la Corporación y algún otro señor Diputado, fueron a Alcalá para ver si el cuartel de Mendigorria podría servir para Hospicio. El local es magnífico, pero nada se pudo conseguir por no poder prescindir de él el ramo de Guerra.

Se pensó entonces en un local desocupado en Valverde, término de Fuencarral, y allí fué también con los Sres. Soria y Fernández Fuentes; pero del estudio hecho resultó que el habilitar el local costaría trescientas mil pesetas, con la construcción de algunos pabellones, y este gasto no podía hacerse sobre el presupuesto del actual Hospicio, por lo que también se desistió.

Se visitó después otro edificio en Nuevo Baztán, pero éste no tenía capacidad más que para 400 asilados y se encontraba a bastante distancia de Madrid y sin medios de transporte ni otra porción de servicios.

También se desechó por insuficiente y costoso otro ofrecimiento, el de la colonia del Doctor Rubio «La Porqueriza», en término de Guadarrama; sitio delicioso, pero que sólo permitía instalar la tercera parte de la actual población del Hospicio y exigía grandes desembolsos para comprar la finca y realizar obras.

Habló entonces el Diputado Sr. Fernández Rodríguez de otro local en Valdemorillo, que era una antigua fábrica, y en visita hecha acompañada por dicho señor y el señor Martínez Cardaña, se pudo observar que tampoco reunía las condiciones requeridas.

Se hicieron, también sin éxito, gestiones para habilitar un edificio que existe en el Hipódromo; y en vista de la necesidad del traslado, la Presidencia pensó que en Aranjuez habría elementos suficientes, dirigiéndose al efecto a los señores Asensio y Sanz Matamoros, y ambos con celo y actividad extraordinaria, que es de agradecer, consiguieron a los pocos días dar solución, merced al ofrecimiento de dos edificios magníficos que posee el Ayuntamiento de Aranjuez, puestos por éste a disposición de la Diputación, sin gravar su presupuesto.

Para cerciorarse acerca de la posibilidad y conveniencia del traslado, fué a dicho

Real Sitio acompañado del Sr. Martín Pindado, Presidente de la Comisión de Beneficencia; del Sr. Senra, del señor Secretario de la Diputación y de los Diputados del distrito Sres. Asensio y Sanz Matamoros, encontrando todo género de facilidades por parte del Ayuntamiento para todo lo conducente al objeto que se perseguía, no reñiendo que verificarse obra alguna en el edificio llamado de Pontejos, y en reduciéndose las necesarias en el de Medinaceli al derribo de algunos tabiques e instalación de luz eléctrica, existiendo sólo la dificultad del compromiso que tenía el Ayuntamiento contraído con el ramo de Guerra para que estuvieran instaladas en aquel Palacio las Comisiones liquidadoras de Ultramar, compromiso que se solucionó gestionando cerca del Patrimonio, dueño del Cuartel de Alabarderos, el traslado al mismo de aquellas Oficinas, mostrándose S. M. el Rey, como siempre, en todo lo que se relaciona con la Corporación provincial, deseoso de contribuir con su apoyo moral y material y con su influencia para que no hubiese dificultad alguna, hablando al efecto al Intendente de Palacio y al Jefe Superior de Alabarderos para que se pusieran a disposición de la Diputación e hicieran lo que estimaran que podía servir a los fines perseguidos, ofreciendo estos señores dar todas las facilidades y poniendo a la disposición de la Diputación todo el material móvil necesario para el traslado desde Madrid a la estación del Mediodía, y desde la estación de Aranjuez al Palacio de Medinaceli. Igual apoyo encontró en el señor Ministro de la Guerra.

Pasando a estudiar el dictamen, cree es de aceptarse el precio propuesto por el Ayuntamiento para los terrenos que han de expropiarse por la apertura de las calles de Barceló y Churruca y ensanche o alineación de las de Fuencarral, Barceló y Beneficencia, desistiendo de la reclamación pendiente para la tasación de los ocupados en el ángulo de las calles de Fuencarral y Barceló, puesto que el quebranto que suponga la operación se compensará con exceso por las ventajas que la Diputación ha de obtener con la inmediata apertura y urbanización de estas vías, exención de derechos y pago, también inmediato, de las superficies ocupadas, con un papel que hoy se cotiza a 88, pero que es de esperar se reponga, y cuyo interés, en el tiempo que habría de durar o podría durar el expediente en caso de discordia, tal vez baste a cubrir el déficit que hoy resulte con la operación y, sobre todo, porque el precio fijado es el máximo del asignado a otras expropiaciones de la misma calle. Por todo esto estima aceptable el tipo de 144 pesetas metro cuadrado y en el papel indicado, sin operación de crédito y sin otros gastos.

Añade que los otros extremos del dictamen no necesitan mayor explicación, pues que es gracioso el ofrecimiento del Ayuntamiento de Aranjuez, necesaria la intervención de la Comisión propuesta y conveniente la excepción artística que se consigna.

Manifiesta que si la Diputación entiende, como las Comisiones de Beneficencia y de Nuevos establecimientos, que este es un asunto que debe acometerse desde luego, espera que votará el dictamen.

Antes de concluir dice que el Ayuntamiento de Madrid ha concedido un voto de gracias a la Diputación por la iniciativa y resolución de problema tan importante, y propone a la Diputación acuerde agradecer este voto de gracias, y acordar otro para el Ayuntamiento de Madrid por lo rápida y

urgentemente que ha despachado este asunto.

La Diputación acuerda, de conformidad con la propuesta del señor Presidente, conceder un voto de gracias al Ayuntamiento de Madrid por la rapidez con que ha resuelto este asunto.

El Sr. Largo Caballero dice que no puede votar el acto de agradecimiento al Ayuntamiento de Madrid, puesto que no abona a la Diputación lo que verdaderamente vale el terreno que expropia.

Pasa después a explicar su voto, y dice que la moción del Sr. Fernández Morales no la hubiera votado, por entender que no hubiera habido postor en la subasta en la forma que se proponía.

Los demás argumentos expuestos contra la Moción no le han convencido, y algunos, como el de suponer que la población del Hospicio disminuirá con el traslado, cree que esto es perjudicial, porque el orgullo de la Diputación debía ser cumplir en cuanto con la Beneficencia se relaciona todo lo que está obligada a cumplir.

Cree que mientras todo el Hospicio no esté derribado, no estarán los solares en condiciones de ser vendidos, y esto supone mucho tiempo y trabajo, a no ser que se quiera vender de cualquier manera, como ya se ha empezado a hacer con el Ayuntamiento dándole el metro a 144 pesetas.

Reconoce que el papel con que pagará el Ayuntamiento es el mejor que posee; pero con esta baja en la tasación y el quebranto consiguiente al efectuar la venta, el valor positivo será menor.

Cree además es un mal precedente aceptar esta tasación, porque si el Ayuntamiento persiste en comprar parte de los solares para hacer un Mercado, querrá abonarlo al mismo precio y el perjuicio será mayor.

Expresa que su deseo hubiera sido que el Hospicio continuara en Madrid; pero comprende que no hay otra solución para llegar a construir el nuevo edificio que poner en venta los solares actuales, y, por tanto, votará el dictamen proponiendo el traslado.

El Sr. Soria cree, como hizo constar en la Comisión de Nuevos Establecimientos, que la Diputación está en el deber de aceptar la valoración del Ayuntamiento, aunque el precio hubiese sido inferior, porque entiende que el beneficio que ha de obtener la Diputación en cuanto las calles estén abiertas y en condiciones de venta los solares, ha de ser extraordinario, compensando con creces la cantidad que deja de percibir del Ayuntamiento, motivo por el cual propuso se adicionara al dictamen la obligación por parte del Ayuntamiento de urbanizar inmediatamente dichas calles, considerando esto como condición inexcusable para aceptar la tasación.

Estima que la construcción del nuevo Hospicio en la forma en que se plantea será una realidad dentro de muy poco tiempo, pues con el traslado de los asilados y la demolición del edificio, el Banco Hipotecario podrá hipotecar los actuales terrenos, y podrá salir a subasta la construcción del nuevo Hospicio.

Termina proponiendo que al igual que se ha otorgado al Ayuntamiento de Madrid, por las concesiones que ha hecho, se otorgue igualmente al señor Presidente un voto de gracias por sus gestiones en el asunto del Hospicio, expresando al propio tiempo su deseo de que continúe al frente de la Ordenación de Pagos, para que la construcción del nuevo edificio pueda llevarse a efecto, realizando todas las opera-

ciones derivadas de este acuerdo con la austeridad y claridad, por todos reconocidas, con que lo realiza.

El señor Presidente manifiesta que no ha hecho más que gestionar lo que le indicaban sus compañeros y secundar sus deseos, y, agradeciendo al Sr. Soria y a todos los señores Diputados su buen deseo, declina el voto de gracias en favor de la Diputación, especialmente de la Comisión de Beneficencia y de la de Nuevos establecimientos, añadiendo que si algo ha hecho él en beneficio de la Diputación está bien compensado con la satisfacción que siente del deber cumplido.

El Sr. Fernández Morales explica su voto contrario a los dos primeros artículos y favorable a los restantes.

El Sr. De Carlos estima que perjudica a los intereses provinciales el pago de la expropiación en Deuda municipal, y en este sentido manifiesta que no está conforme con la tasación, pues ello equivale a pagar el valor de los solares con un descuento. Termina haciendo notar que, según la Ley, todo ingreso tiene que ir a parar a una partida determinada, y no habiendo ninguna indicada en este caso tendría que ir el importe de las expropiaciones al capítulo de «Imprevistos», lo cual puede constituir un peligro el día de mañana, por cuyo motivo estima interesante que se haga el ingreso en las debidas condiciones de garantía y seguridad, pareciéndole la más conveniente la formación de un presupuesto extraordinario, en el que se determine también cómo y en qué forma ha de quedar ese dinero, que no se ha de emplear inmediatamente, sino en un tiempo determinado.

(Continuará.)

Administración de Contribuciones
DE LA
PROVINCIA DE MADRID
ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago número 3.058 de Intervención, correspondiente al ingreso de 924,80 pesetas, efectuado el día 28 de Diciembre de 1907 por la Sociedad de Seguros contra accidentes «La Preservatrice», por el concepto de Utilidades-Capital, y debiendo surtir aquella sus efectos en un expediente de devolución de cantidades, se anuncia por medio del presente a los efectos reglamentarios, y se previene que si transcurrido el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se hubiere presentado aquella en esta oficina, quedará nula y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos quince.

El Administrador,
Luis González.

(Núm. 2.241.) (A.—346.)

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL Y UTILIDADES

Año de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 6 de Julio de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Don Vicente Cano Manuel y Sánchez Covisa, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España contra Doña Luisa García Navarro, hoy sus herederos o causahabientes, sobre pago de un préstamo hipotecario se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera.—Una casa-habitación situada en la ciudad de Villena, distrito hipotecario del mismo nombre, calle Mayor, número nueve mod. rno; que linda: por la derecha entrando, con otra de Don Antonio Larrañaco; izquierda, la de Don Elías Pelayo, y por la espalda, con corrales de dichas casas.

Segunda.—Y cinco tahullas, o sea cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas, de tierra sembradura de riego, situada en el término de la misma ciudad de Villena, partido de Bulilla; que linda: por Levante, con Catalina Navarro; Poniente, Francisco García y otros; Norte, acequia madre, y Mediodía, Don Pascasio López y Malecón.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Villena, se ha señalado el día diez y seis de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de seis mil pesetas por la primera finca y la de dos mil pesetas para la segunda.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Séptima.—Los títulos, supeditados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Octava.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del Banco Hipotecario continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin detinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a tres de Julio de mil novecientos quince.

Vicente Cano Manuel.

El Secretario,
P. S. del señor Cobo,
Arturo García.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid, a tres de Julio de mil novecientos quince.

V.º B.º

Cano Manuel.

El Secretario,
P. S. del señor Cobo,
Arturo García.

(D.—58.)

CENTRO

Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que por la Excelentísima señora Doña María del Consuelo Jiménez de Arenzana, Duquesa Viuda de Arévalo del Rey, en nombre y representación de sus hijos menores de edad Doña María de las Mercedes, Doña María del Pilar, Doña María del Carmen, Doña María Antonia, Doña María del Consuelo y Don Carlos Pardo y Jiménez, y por el Excelentísimo señor Don Alfonso Pardo y Manuel de Villena, Marqués de Ratal, en nombre y representación de sus hijos, también menores de edad, Doña María, Don Fernando, Don Ignacio y Doña María de la Inmaculada Pardo y de Egaña, se ha acudido con escrito al Juzgado, que por repartimiento correspondió a este de mi cargo y Secretaría del que refrenda, en el que hacen constar que el señor Marqués de Ratal y su difunto hermano Don Arturo, Duque de Arévalo del Rey, son los últimos descendientes en línea masculina de la actual Condesa de Vía Manuel, Excelentísima señora Doña María Isabel Manuel de Villena y Álvarez de Bohórques, por lo que el apellido «Manuel de Villena» quedó extinguido en la línea del Excelentísimo señor Duque de Arévalo del Rey; que al extinguirse el apellido «Manuel de Villena» desaparece uno de los de más brillo y preza de la historia patria, y que para que pueda perpetuarse en los hijos de los exponentes, nietos todos de la actual Excelentísima señora Condesa de Vía-Manuel, se les autorice

para que usen ellos y sus sucesores, como primer apellido paterno el de «Pardo Manuel de Villena», convirtiendo a perpetuidad en uno solo el que hoy tienen como paterno y materno; y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se hace saber a las personas quienes pueda interesar esta pretensión, para que en el preciso término de tres meses, contados desde el día en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*, puedan presentar su oposición en este Juzgado, si lo estiman oportuno.

Dado en Madrid, a ocho de Julio de mil novecientos quince.

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Ante mí:

P. S.

Fernando Varela.

(A.—347.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Montero Barroso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 350 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.211.) (B.—1.165.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Cano Serrano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 349 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.212.) (B.—1.166.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 466 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Junio de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.174.) (B.—1.139.)